

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1.- Oficiar a la EPS FAMISANAR a efectos de que informe con destino a este Despacho y proceso la información sobre la empresa y calidad con la que realiza los aportes en salud del demandado.

2.- Se ordena a la Secretaría, que le imparta el trámite correspondiente a los oficios de embargo dirigido a las entidades financieras, desde el correo institucional, conforme lo dispone el artículo 11 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 7 de marzo de 2022 a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 07.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **e4d678640232e830b1d32422571039afebfd1ffefd2fb8fcb1ea5ca2c4df6ba2**

Documento generado en 07/03/2022 12:12:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>